

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y DECLARACION DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE VALLADOLID M.P. de fecha 06/08/2024 para el expediente de contratación N° 2024.070.CTR.SE.21

D. Francisco Javier Zaloña Saldaña, en su condición de ORGANO DE CONTRATACIÓN de la FUNDACION UNIVERSIDAD DE VALLADOLID M.P. (en adelante Fundación UVa) con CIF G47382056 y con domicilio social en la Paseo de Belén, 11. Edificio I+D. Campus Miguel Delibes (47011) de VALLADOLID, haciendo uso de las facultades atribuidas en virtud de los Estatutos de la Fundación UVa y de conformidad con lo establecido el artículo 317, según las normas establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

ACUERDA

PRIMERO. – Que conforme al artículo 117 de la LCSP, se aprueba el presente expediente de contratación, asignando el código de expediente 2024.070.CTR.SE.21 y se acuerda la apertura de licitación para la adjudicación del contrato de servicios denominado “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN TELEFÓNICA DE PACIENTES MEDIANTE SOPORTE TELEFÓNICO CENTRALIZADO (CONTACT CENTER –CC) PARA EL ÁREA IOBA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE VALLADOLID M.P.”, por un periodo inicial de 2 años desde la fecha de firma del contrato y la posibilidad de hasta 2 prórrogas de una duración de 1 año cada una, considerando una duración total del contrato por un periodo máximo de 4 años, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones del Contrato Particulares y en los Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares.

SEGUNDO. – Que se aprueba un Presupuesto base de licitación por importe de 122.210,00 euros (IVA incluido), conformado por un importe base de licitación de 101.000,00 euros y un importe de IVA (21%) de 21.210,00 euros. El contrato se financiará con cargo a los presupuestos anuales respectivos de la Fundación UVa, aprobados por el Patronato, y donde se incluirá en el Área IOBA la partida correspondiente. El precio de adjudicación correspondiente a la ejecución de los servicios del contrato se imputará al presupuesto del Área de IOBA, con los mismos criterios establecidos para el Presupuesto Base de Licitación.

TERCERO. – Que se aprueba un Valor estimado por importe de 214.625,00 euros (IVA excluido), conformado por las siguientes cantidades:

Importe de valor estimado licitación (IVA excluido): 101.000,00 euros.

Importe de prórroga/s (IVA excluido): 101.000,00 euros.

Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido): 0,00 euros.

Importe de las opciones eventuales (IVA excluido): 12.625,00 euro

CUARTO. – Que, atendiendo al valor estimado del contrato y a lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP, el contrato se licitará a través de procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada al no superar el valor estimado del contrato el importe de 221.000 euros.

Que la adjudicación se realizará conforme a lo establecido en los artículos 156 a 158 de la LCSP, mediante un procedimiento abierto, donde todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme a lo establecido en el artículo 156.1 de la LCSP. En la adjudicación del presente contrato, se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios, en base a la consecución de la mejor relación calidad-precio.

QUINTO: Que de conformidad con artículos 63 y 347 de la LCSP el procedimiento de licitación se publicará de manera simultánea en el Perfil de Contratante de la Fundación UVa y en la Plataforma de Contratación del Sector Público cumpliéndose el requisito de publicidad.

SEXTO. – NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSION DE LAS FINALIDADES DEL CONTRATO: Que la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse vienen motivadas por la necesidad de mantener la

Código Seguro De Verificación	YiLLJ7t6I+SV0RS1JI4BYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Zaloña Saldaña - Gerente Fundación Uva	Firmado	07/08/2024 10:05:10
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=YiLLJ7t6I%2BSV0RS1JI4BYA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cobertura del servicio telefónico alcanzando a la atención de las llamadas entrantes la realización de las llamadas salientes y devolución de llamadas a pacientes para canalizar la tramitación de eventos de diversa naturaleza. A esta necesidad, y dada la evolución de la propia actividad del centro, se establece la necesidad de recabar de forma efectiva, el consentimiento del paciente para la gestión de sus datos personales y clínicos, especialmente protegidos, que contacta con el área IOBA a través de diferentes canales: en diferentes canales telefónicos o digitales, con total garantía de cumplimiento. Además, se trata de prestaciones que no se realizan en la actualidad directamente por la Fundación Uva en el desarrollo de los fines fundacionales establecidos en el artículo 1 de sus Estatutos, siendo en todo caso una contratación conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, necesaria para el mejor cumplimiento y realización de sus fines fundacionales.

SÉPTIMO. – INSUFICIENCIA DE MEDIOS: Que conforme al artículo 116.4 letra f) los medios de los que dispone la Fundación UVA para prestar los servicios de información y atención telefónica de pacientes son insuficientes. Teniendo en cuenta que la plantilla de la Fundación UVA se dota de recursos humanos para el ejercicio y desarrollo de los fines establecidos en el artículo 1 de sus Estatutos, así como para las actividades encomendadas por la Universidad de Valladolid en el marco del Convenio de Colaboración UVA- Fundación Uva y de los encargos de la Uva a la Fundación, no encontrándose entre los mismos los servicios de atención telefónica de pacientes, y dada la naturaleza del contrato que se pretende cubrir y las características del mismo, no se considera ni resulta conveniente proceder a la ampliación de los medios humanos y materiales de manera permanente.

Por lo anteriormente expuesto se justifica la necesidad de contratar una empresa especializada en el sector, que dé cobertura a los citados servicios de atención telefónica de pacientes para los dos próximos años, para hacer frente a las exigencias y necesidades que en esta materia se plantean en el área IOBA.

En Valladolid, a la fecha de la firma electrónica.

D. Francisco Javier Zaloña Saldaña
Órgano de Contratación
Fundación Universidad de Valladolid M.P.

Código Seguro De Verificación	YiLLJ7t6I+SV0RS1JI4BYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Zaloña Saldaña - Gerente Fundación Uva	Firmado	07/08/2024 10:05:10
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=YiLLJ7t6I%2BSV0RS1JI4BYA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

